



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente
AUTO No. 0556

"POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE"

EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Resolución 0110 artículo primero, del 31 de enero de 2007, Ley 99 del 22 de Diciembre 1993.

CONSIDERANDO:

Que la Subdirección Ambiental Sectorial, del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento, realizó visita de seguimiento el día 21 de Septiembre de 2006 al establecimiento de comercio SERVIAUTOS LA ESTACIÓN antes LAVADERO CINCO ESTRELLAS, ubicado en la Carrera 77G N° 60-36 Sur de la localidad de Bosa, y con fundamento en ella emitió el Concepto Técnico No. 8487 del 15 de noviembre de 2006, en el cual se hacen las siguientes precisiones:

- *"En el predio ubicado en la Carrera 77 G No. 60-39 Sur, de la localidad de Bosa, donde antiguamente funcionaba un lavadero de vehículos, se encuentra actualmente un taller tecnomecánico, encontrando que la actividad de lavado fue suspendida aproximadamente hace 2 años. La visita fue atendida por el señor Samuel Ruge con C.C. No. 7306384, en calidad de arrendador del predio.*
- *Se encontró evidencia de elementos pertenecientes a la actividad de lavado de vehículos, los carcamos están situados en una esquina del taller sin ser utilizados, no presentan actividad de cambio de aceite. El establecimiento cuenta con máquinas y elementos de sincronización y alineación y no se evidencia daño del suelo causado por acción de dicha actividad.*

Igualmente concluyó: *"Con base en lo relacionado en el presente Concepto Técnico, se solicita a la Subdirección Jurídica tomar las acciones a que haya lugar teniendo en cuenta que el establecimiento comercial SERVIAUTOS LA ETACIÓN antes LAVADERO CINCO ESTRELLAS, ubicado en la Carrera 77 G No. 60-39 Sur, de la localidad de Puente Aranda, dejó de funcionar hace 2 años, en el predio se encuentra actualmente un taller tecnomecánico y no se evidenció afectación al medio ambiente toda vez que la actividad de lavado de automóviles se clausuró y no presta el servicio de cambio de aceite."*

Que el Título Actuaciones Administrativas Capítulo I Principios Generales, Artículo tercero principios orientadores del Código Contencioso Administrativo, señala que: "las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad publicidad y contratación, y en general conforme a las normas de este parte primera. (...)

En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos."

Que la Constitución Política, Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, Artículo 209 inciso segundo señala que: "La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

0556

se ejercerá en los términos que señala la ley."

Que detallas todas las circunstancias anteriormente señaladas, este Despacho considera procedente ordenar el archivo del referido Expediente.

Que en virtud de las funciones delegadas por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 0110 del 31 de Enero de 2007, el Director Legal Ambiental, se encuentra facultado para expedir el presente acto administrativo

En virtud de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Archivar el expediente DM-05-03-1131, en el cual se analiza la situación ambiental del establecimiento de comercio denominado SERVIAUTOS LA ESTACIÓN antes LAVADERO CINCO ESTRELLAS, ubicado en la Carrera 77 G No. 60-39 Sur de la localidad de Bosa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa para que tije la presente providencia en lugar público de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente auto en el boletín ambiental y remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los 02 ABR 2007.

NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLÓN
Director Legal Ambiental

Proyecto: AMM 05-03-1131 - Edo. Julián Gaviria Esp. DM-05-03-1131 SERVIAUTOS LA ESTACIÓN antes LAVADERO CINCO ESTRELLAS C.T. 6487 181166 101097